

Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes, asimismo presentar el proyecto del Plan local de seguridad ciudadana al CODISEC, para su aprobación y presentarlo ante el Concejo Municipal distrital aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en el Art. 46º, del mismo reglamento expresa, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. De igual forma, en el Art.47 indica que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán de ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Informe N° 002-2016-ST-CODISEC-MDSA, el Secretario Técnico del CODISEC del distrito de Santa Anita remite el "Plan local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016", debidamente aprobado en Sesión Ordinaria el 13 de enero del 2016, por todos los miembros que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza conforme establece la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que sea aprobado y ratificado, a fin de que sea remitido a las instancias Superiores, Comité Regional de Seguridad Ciudadana-LIMA y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, hasta antes de la quincena del mes de febrero del 2016.

Que, el "Plan Local de Seguridad ciudadana y Convivencia Social 2016", viene a ser un instrumento de gestión multisectorial que busca disminuir el accionar delictivo en sus diferentes modalidades, la violencia, los fenómenos sociales adversos que vienen generando un clima de inseguridad en el distrito a través de una óptica transversal, integral y multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en concordancia con la Ley N° 27933 y su Reglamento - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL-2016 DEL DISTRITO DE SANTA ANITA"

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito de Santa Anita" el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y anexo en la página Web www.munisantanita.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1353512-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAYO**

Designan miembros del Comité de Inversión Privada de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 037-2016-MPH/A**

Huancayo, 17 de febrero de 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 007-2016-MPH/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Visto se designó a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el Artículo 5º del precitado Decreto Legislativo establece que "El sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos de Activos, integrado por principios, normas, procedimientos y lineamientos técnico normativo, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país", y el artículo 6.2 prescribe que "tratándose de Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones";

Que, asimismo, el artículo 8) numeral 8.1 precia que "el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia (...) b) como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último";

Que, el artículo 8) numeral 8.2) del Decreto Legislativo glosado señala que "la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicado al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dependiente del Ministerio de Económica y Finanzas";

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 410-2015-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, establece que el Comité de Inversiones es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad. En el caso de Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, se requiere reestructurar el Comité designado mediante Resolución del Visto;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades concordante con



el Artículo 194° de la constitución política del estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, artículo 6° y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y con las atribuciones conferidas por los artículos 20° y 43° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 007-2016-MPH/A de fecha 11 de enero de 2016.

Artículo 2°.- DESÍGNESE a los miembros del Comité de Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Huancayo, según el siguiente detalle:

TITULARES

❖ Gerente Municipal	Presidente
❖ Gerente de Administración	Miembro
❖ Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

SUPLENTE

➤ Secretario General	Miembro
➤ Subgerente de Planes y C.T.I.	Miembro
➤ Subgerente de Programación e Inversiones	Miembro

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a Secretaria General la publicación del texto de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Web de la Entidad.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Publico Privadas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución,

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALCIDES CHAMORRO BALVIN
Alcalde

1353001-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Declaran en situación de emergencia la Provincia de Huarochiri y facultan al Alcalde Provincial, a realizar las modificaciones presupuestarias, para atender la emergencia

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2016-CM/MPH-M

Matucana, 1 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

VISTO:

Los Informes N° 028-2016-ODC-MPH-M del 26 de febrero de 2016 y N° 030-2016-ODC-MPH-M del 01 de marzo de 2016 de la Jefatura de Defensa Civil, y el Informe N° 042-2016/AI-GAJ-MPH-M del 01 de marzo de 2016 de Gerencia de Asesoría Jurídica, por los cuales

solicitan declarar la Provincia de Huarochiri en Situación de Emergencia por los daños causados por desastres naturales, como consecuencia del Fenómeno El Niño.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que se refiere a la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, esta Municipalidad Provincial con la coordinación técnica del INDECI, la participación del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación y demás instituciones públicas involucradas en cuanto les corresponda dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en el ámbito de la Provincia de Huarochiri, para el restablecimiento de los servicios básicos, de transporte y de la infraestructura, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, el Jefe de Defensa Civil mediante los Informes N° 028-2016-ODC-MPH-M y N° 030-2016-ODC-MPH-M manifiesta que en diversas zonas de la Provincia de Huarochiri, se han producido desastres naturales como desbordes de huaycos afectando y aislando pueblos, dejando familias damnificadas que necesitan del apoyo de maquinaria pesada para apertura de las vías principales de Transporte y todas las calles de los pueblos afectados.

Que, agrega que es de suma urgencia la adquisición y/o alquiler de un pool de maquinaria pesada para afrontar los desmanes de la naturaleza; así como una movilidad exclusiva para el monitoreo y coordinación; se requiere equipos de comunicación para la instalación de un Centro de Operaciones de Emergencia (COE); y contar con equipos de rescate y la implementación del "Almacén de Avanzada". Todo esto, para la atención de los 32 distritos de la Provincia de Huarochiri por los embates de la naturaleza.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica por Informe N° 042-2016/AI-GAJ-MPH-M, emite opinión legal en el sentido que resulta procedente declarar en Situación de Emergencia a la Provincia de Huarochiri, así como comunicar de inmediato al Gobierno Regional de Lima-Provincias y, este a su vez, solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) declare en Situación de Emergencia a la Provincia de Huarochiri, Región Lima-Provincias, Departamento de Lima.

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 01 de marzo del 2016, en las instalaciones del Centro Cívico del distrito de Matucana, con la sustentación del Lic. Jorge Pomalía Carhuavilca, Regidor Provincial; del señor Cesar Augusto Guerrero Estrada, Jefe de Defensa Civil; y del Abog. Gilmer Huamanyauri Sotil, Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el tema: Declarar la Provincia de Huarochiri-Matucana en Situación de Emergencia; con el voto por UNANIMIDAD de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.

En uso de mis facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de emergencia la Provincia de Huarochiri por el periodo de 60 días para afrontar la catástrofe ocasionada por los desastres naturales, producidos durante el mes de febrero de 2016 y a producirse en los meses de marzo y abril de 2016.